

El conductor gruista percibirá una gratificación consistente en el 10% de su salario.

El conductor-repartidor, o que haga de repartidor, percibirá una gratificación consistente en el 10% de su salario bruto mensual.

Las categorías no expresamente enumeradas percibirán un salario base asimilable a los arriba acordados en función a criterios

de proporcionalidad en la responsabilidad y/o funciones de la categoría que se desempeñe en comparación con las que aquí se enumeran.

Los atrasos salariales correspondientes al año 2006 serán abonados por las Empresas a sus trabajadores antes del 1 de julio de 2006.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 21 de junio de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector “Industrias de panaderías de la provincia de Badajoz”. Asiento 30/2006.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 21-6-2006, de la Comisión Negociadora, integrada por la Asociación de Panaderos en representación de las empresas del sector, de una parte y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del convenio colectivo de trabajo del sector “INDUSTRIAS DE PANADERÍAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600395, en la que se recoge el acuerdo sobre actualización de la tabla salarial para el año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 6 de julio de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE PANADERÍAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En la ciudad de Almendralejo, siendo las 13:00 del día 21 de junio de 2006, se reúnen los representantes de la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y de Comisiones Obreras (CC.OO.), por la parte empresarial y sindical respectivamente, que se relacionan a continuación en la sede de la Asociación de Panaderos con sede en Avda. de la Paz 1. 6.º B.

CC.OO.:

- D. José Muñoz Guisado
- D. José Santos Álvarez

U.G.T.:

- D.ª Raquel López Santofimia
- D. Luis Seco Crespo

ASOCIACIÓN DE PANADEROS:

- D. Antonio Jiménez y Ramón
- D. Salvio Ariza Díaz
- D. Salvador Prados Santos
- D. Juan Fernández Carmona

ORDEN DEL DÍA

ACTUALIZACIÓN TABLA SALARIAL, CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2006

Abierta la sesión, se da lectura a lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Convenio Colectivo de Industrias de Panaderías de la provincia de Badajoz, que dispone en su tercer párrafo lo siguiente:

“Para el año 2006, se incrementará los conceptos retributivos, excepto el plus de quebranto y de moneda y el plus de distancia en el IPC previsto más 1,25%.

De resulta de lo anterior, RESULTA la siguiente actualización de la tabla salarial para el año 2006 aplicable sobre los salarios vigentes en el año 2005, y que se expone a continuación.

ANEXO I

Personal Administrativo	AÑO 2005	AÑO 2006 <u>IPC previsto + 1,25%</u> (3,25%)
Jefe de Oficina y Contabilidad	806,50 €/mes	832,71 €/mes
Oficial Administrativo	731,26 €/mes	755,02 €/mes
Auxiliar Administrativo	673,87 €/mes	695,77 €/mes
Personal de Elaboración		
Jefe de Fabricación	806,50 €/mes	832,71 €/mes
Encargado	23,17 €/día	23,92 €/día
Oficial 1ª	23,17 €/día	23,92 €/día
Oficial 2ª	22,56 €/día	23,29 €/día
Aprendiz 16/17 años	17,70 €/día	18,27 €/día
Aprendiz 18 años	18,74 €/día	19,35 €/día
Personal Servicios Complementarios	€/DÍA	
Jefe Distribución	22,85 €/día	23,59 €/día
Mecánico	22,69 €/día	23,43 €/día
Chófer/repartidor y/o distribuidor a domicilio	22,93 €/día	23,67 €/día
Vendedor	21,97 €/día	22,68 €/día
Limpiador	21,94 €/día	22,65 €/día
Incentivos a la Producción	€/MES	
Nocturnidad	45,44 €/mes	46,92 €/mes
Compensación Horaria		
Entrada a las 22 h.	9,73 €/día	10,05 €/día
Entrada a las 23 h.	7,86 €/día	8,11 €/día
Entrada a las 24 h.	6,06 €/día	6,26 €/día
Entrada a las 01:00 h.	4,32 €/día	4,46 €/día
Entrada a las 02:00 h.	2,69 €/día	2,78 €/día
Entrada a las 03:00 h.	1,36 €/día	1,40 €/día

Las partes aprueban la tabla salarial resultante y no habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente reseñado, firman los asistentes siendo las 13:30 horas del día anteriormente referido.

Fdo.: Luis Seco Crespo, UGT.

Fdo.: Raquel López Santofimia, UGT.

Fdo.: José Muñoz Guisado, CC.OO.

Fdo.: José Santos Álvarez, CC.OO.

Fdo.: Antonio Jiménez y Ramón, Asoc. Panaderos

Fdo.: Salvador Prados Santos, Asoc. Panaderos

Fdo.: Salvio Ariza Díaz, Asoc. Panaderos

Fdo.: Juan Fernández Carmona, Asoc. Panaderos

Fdo.: Belén Rivera Vega, Asoc. Panaderos